



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-02-BIS-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONGRESO**", y por otra parte el **C. RUBEN ALBERTO MARTÍNEZ FUENTES**, quien en adelante se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONGRESO".

a) Que el Congreso del Estado de Tabasco, es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.

b) Que recae en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil, en términos de los artículos 58 fracción II, 62 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

c) Que en Sesión de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco celebrada el cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, el DR. Carlos Benito Lara Romero, fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.

d) Que mediante oficio HCE/SA/0007/2024 datado el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, la Subdirectora de Administración y Finanzas de este Congreso, en términos del artículo 58, fracción I y 59 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó la renovación del contrato de prestación de servicios descrito en la cláusula primera de este instrumento legal, por lo que se requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", los servicios de diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento general de la página web, correo electrónico, soporte, asesoría técnica y administración del mismo sitio web www.congresotabasco.gob.mx del Congreso del Estado de Tabasco, para la cual se le asigna el presente contrato.



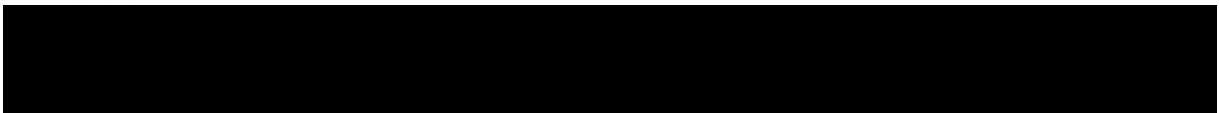
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-02-BIS-2024

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Ser una persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- b) Que tiene como actividad preponderante, "El desarrollo de páginas de Internet, así como la publicidad de diversas páginas Web, desarrollo de imagen de Empresas, desarrollo de publicidad escrita, Integración de videos, administración de Redes Sociales" entre otras actividades.



- d) Bajo protesta decir verdad, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONGRESO" contrata y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a proporcionar a **"EL CONGRESO"** el servicio diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento general de la página web, correo electrónico, soporte, asesoría técnica y administración del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del H. Congreso del Estado de Tabasco, de acuerdos a los requerimientos del contratante, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar los servicios de migración necesarios, recuperación de la información, base de datos, actualización y puesta en operación de la misma. Diseño, desarrollo, programación, servicio de hospedaje y correo electrónico, soporte, mantenimiento general, asesoría técnica y administración, del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del Congreso del Estado de Tabasco.
- b) Designar espacio para hospedaje en discos espejos en servidor del sitio web y correos electrónicos, así como mantener al máximo (100) cuentas de correos electrónicos vigentes con 500mb cada una.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-02-BIS-2024

- c) En caso de que se requiera de aumentar el espacio de hospedaje o el número de cuentas de correos electrónicos, se deberá avisar al prestador de servicios para que determine el costo mensual que en ese momento tenga el servicio firmándose en consecuencia el convenio modificatorio correspondiente.
- d) Proporcionar el servicio de soporte a **"EL CONGRESO"** de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Así como de otorgar el servicio en casos especiales cuando **"EL CONGRESO"** lleve a cabo una sesión extraordinaria, fuera de su horario establecido.
- e) Incluir en el proyecto web correspondiente los espacios adecuados para la transmisión por internet de video en vivo en tiempo diferido, siempre y cuando **"EL CONGRESO"** proporcione el material y la señal de video en vivo en el formato digital correspondiente, capacitando al personal asignado para la edición y conversión de video, así como el material que resulte necesario.
- f) Capacitar a todo el personal involucrado para el uso del panel de control, siendo esto en forma grupal y gratuita.
- g) Mantener actualizado el sitio web con las modificaciones que **"EL CONGRESO"** le solicite tomando en cuenta que deberá proporcionar la información correspondiente (textos, fotografías, animaciones o sonidos).
- h) No alertar por ningún motivo ni circunstancias el contenido de la página sin el consentimiento del **"EL CONGRESO"**.
- i) No reproducir total o parcialmente ningún tipo de información sin autorización.
- j) No ceder o subcontratar los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin autorización de **"EL CONGRESO"**.
- k) Debido a la creación del sitio dentro de la página web del portal de la unidad de transparencia del Congreso del Estado, y con la finalidad de publicar la información trimestral que se tiene que dar a conocer en dicha página, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** diseñará, creará, pondrá a disposición y proporcionará mantenimiento a las herramientas necesarias para la publicación de la información correspondiente.
- l) Incluir la transmisión de lenguaje de señas para lo cual deberá de realizar los ajustes necesarios con el staff y el equipo que se requiera.
- m) Controlar todo el equipo de audio y video durante el inicio y término de las sesiones extraordinarias que se transmiten a través de la Página Web, así como realizar el respaldo de todo el material obtenido y entregar una copia a la Subdirección de Administración y a la Unidad de Difusión Legislativa.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar por la prestación del servicio contratado es por un importe de **\$50,000.00** (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), más la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-02-BIS-2024

cantidad de **\$8,000.00** (Ocho Mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de **\$58,000.00** (Cincuenta y Ocho Mil pesos 00/100 M.N.), de manera mensual, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERA. - "EL CONGRESO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad pactada en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo o mediante transferencia electrónica, previa expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá de ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que con la cantidad pactada en la cláusula **SEGUNDA** se cubre plenamente el servicio de diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento integral de la página web, correos electrónicos, soporte, asesoría técnica y administración del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del congreso del Estado de Tabasco.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a "EL CONGRESO" realizar el pago hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con la presentación de la factura, en los términos de las leyes aplicables.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONGRESO".

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "EL CONGRESO" por dichas causas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONGRESO".

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente que



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-02-BIS-2024

garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA. La vigencia del presente contrato será del cinco de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro tomando en consideración que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado el servicio a diversas áreas de "EL CONGRESO", motivo del presente contrato, por lo cual, se obliga a reconocer los días que abarca del cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro a la fecha en que se suscriba el presente contrato, porque esos días, se tomarán en consideración como parte del plazo establecido para el cumplimiento de este contrato.

DECIMA PRIMERA. "EL CONGRESO" Por conducto del Director de Administración y Finanzas de este Congreso del Estado, podrá por terminado anticipadamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los siguientes casos.

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos del Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento.

En caso de presentarse alguno de los supuestos de rescisión descritos en esta cláusula, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA - En caso de rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a hacer devolución a "EL CONGRESO", de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejare de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En el supuesto de que "EL CONGRESO" detectare cualquier falla o problema para su debido funcionamiento de los servicios adquiridos objeto de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá la obligación de reparar los problemas presentados a la brevedad posible.

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-02-BIS-2024

personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre "EL CONGRESO" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, "EL CONGRESO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando a salvo sus derechos en la materia, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de "EL CONGRESO", pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco

DÉCIMA QUINTA.- Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se sujetan a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otros conceptos.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad al margen y al calce, por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



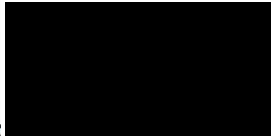
Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-02-BIS-2024

"PROVEEDOR"



C. RUBEN ALBERTO MARTINEZ FUENTES

"EL CONGRESO"



DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO



L.C.P. RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ CABAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO



LIC. JUANA LÓPEZ ÁLVARO
COORDINADORA DE ÁREA DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Eliminado 3 recuadros. Fundamento: artículo 110 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numeral Quincuagesimo Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la elaboración de Versiones Públicas y el criterio 24/10 que lleva el Título "Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública", emitido por el Pleno INAI.

Hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO representado en este acto por el DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO, Director de Asuntos Jurídicos, y por la otra parte el proveedor "RUBEN ALBERTO MARTÍNEZ FUENTES.", en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.